ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2025-MDJ

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXONERACION TOTAL O PARCIAL DEL PAGO POR LOS DERECHOS DE SEPULTUIRA EN EL CEMENTERIO GENERAL EL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE.

Jequetepeque 12 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, en Sesión Ordinaria N°003-2025-MDJ, de fecha 11 de febrero de 2025, y;

VISTO:
Informe Jurídico N* 017-2025-MDJ/KNAB. de fecha 07 de febrero de.2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura en el cementerio general del distrito de Jequetepeque.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plana capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley, asimismo, en su artículo 195* inciso 3) y 4) preceptúa que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local , y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley (...); Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía es la estructura normativa municipal. Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, mediante Informe N° 017-2025-MDJ/GDEPTGS, de fecha 24 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura en el cementerio general del Distrito de Jequetepeque, solicitando la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 017-2025-MDJ/KNAB, de fecha 03 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, concluye que es procedente la aprobación por parte del Concejo de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, el Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura en el cementerio General del Distrito de Jequetepeque, el cual contiene diez artículos, cuatro disposiciones complementarias y finales, y cuatro anexos.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2025-MDJ

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° los artículos 39 y 40 de la Orgánica de Municipalidades N* 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 11 de febrero del 2025, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura del acta, el CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXONERACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO POR LOS DERECHOS DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE

Artículo Primero. – OBJETIVO
La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de exoneración total o parcial del pago por derecho de sepultura (uso y apertura de nicho) en el Distrito de Jequetepeque, que beneficie a las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, según Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Artículo Segundo. – VIGENCIA
"El procedimiento de exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y se mantendrá vigente hasta una nueva disposición.

Artículo Tercero. - ÁMBITO DE APLICACION
El procedimiento de exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura, se realizará según el siguiente detalle:

1. Los nichos sujetos a exoneración total de pago, serán únicamente los que se encuentren ubicados en la Fila 006.
2. Los nichos sujetos a exoneración parcial de pago, serán únicamente los que se encuentren ubicados en las Filas 5ta y 4ta Fila , hasta por un máximo del 50% del monto establecido en el Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MDJ.

Artículo Cuarto. - BENEFICIARIOS
Podrán acogerse al procedimiento de exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura establecidos en la tarifa vigente, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que, el fallecido se encuentre en situación de pobreza o pobreza extrema, según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)
2. El solicitante (familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad), se encuentren en situación de pobreza o / pobreza extrema, según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
3. Que el fallecido o el solicitante tengan domicilio en el distrito de Jequetepeque

Artículo Quinto. - REQUISITOS
Los solicitantes para acceder al procedimiento de exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura (uso y apertura de nicho) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Copia del DNI del solicitante (familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad).
2. Copia del DNI del fallecido.
3. Llenar un FUT o un documento dirigido al alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social.
4. Copia del Acta de Defunción, Certificado de Defunción o Partida de Defunción (según el caso).
5. Declaración Jurada de relación de parentesco.
6. Copia de recibo de luz o agua o declaración Jurada domiciliaria que acredite a Jequetepeque como ultimo domicilio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2025-MDJ

Los formatos de los documentos mencionados en el inciso 3 y 5, forman parte de los cuatro (04) anexos que se aprueban con la presente Ordenanza Municipal, los mismos que son parte integrante de esta disposición municipal.

Artículo Sexto. – PROCEDIMIENTO

1. **Procedimiento Regular**

Presentada la solicitud por trámite documentario (mesa de partes) cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 5° de la presente Ordenanza, se procederá a evaluar según el siguiente orden:

Recibida la solicitud, la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social en el día procederá a evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su presentación y derivará la solicitud y anexos a la Unidad Local de Empadronamiento — ULE.

a. Recepcionado el expediente, la Unidad Local de Empadronamiento en un plazo no mayor de cinco (05) horas (dentro de su horario laboral) de recibida la solicitud, emitirá un informe de la condición socioeconómica, adjuntando la ficha socioeconómica según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), derivando el informe a la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social.
b. La Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social, en el plazo de cinco (05) horas (dentro de su horario laboral), remitirá los actuados a gerencia municipal para que sea derivado a secretaria general quien lo presentara ante cesión de consejo para dicha aprobación.
c. Habiéndose aprobado por cesión de consejo dicho documento, en el plazo máximo de un (01) día, procederá a emitir el ACUERDO DE CONSEJO que corresponda.
d. En el caso de aprobarse de manera favorable la solicitud del administrado, se derivará el acuerdo de consejo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental, quien comunicará al administrado la decisión para la suscripción del Acta de disposición en uso de nicho, para su posterior registro en el libro correspondiente, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
e. En el caso de denegarse la solicitud, se derivará el expediente con la decisión a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental, quien comunicará al administrado.

2. **Procedimiento con observaciones**

En los casos del incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la presente Ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turistica y Gestión Social, procederá a notificar al solicitante señalando las observaciones advertidas con la finalidad que en el plazo de un (01) día hábil proceda a subsanarlas, bajo apercibimiento de su archivamiento definitivo. En el caso se subsanen las observaciones advertidas, la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social, proseguirá con el procedimiento regular, caso contrario en el término de 02 días, se procederá con el archivamiento del documento definitivamente.

Artículo Séptimo. – ACUERDO DE CONSEJO

La decisión a la solicitud, será dada por la Alcaldía mediante Acuerdo de Consejo, la misma que podrá emitir pronunciamiento declarando lo siguiente:

a) Procedente la solicitud del administrado, otorgándole la exoneración total de pago por los derechos de sepultura (uso y apertura de nicho).
b) Procedente la solicitud del administrado, otorgándole la exoneración parcial de pago por los derechos de — sepultura (uso y apertura de nicho).
c) Improcedente la solicitud del administrado, negándole la solicitud de exoneración total de pago por los derechos de sepultura.
d) Improcedente la solicitud del administrado, negándole la solicitud de exoneración parcial de pago por los derechos de sepultura.

Artículo Octavo. - MEDIOS IMPUGNATORIOS
Contra el ACUERDO DE CONCEJO se procede el Recurso de Reconsideración, que el administrado podrá interponer ante Alcaldía, no requiriéndose nueva prueba toda vez que constituye única instancia. Contra el ACUERDO DE CONCEJO que resuelve el recurso de Reconsideración no procede otro medio impugnatorio, puesto que agota la vía administrativa. El medio impugnatorio habilitado, deberá ser interpuesto dentro de los 15 días de notificado el documento recurrido, cumpliendo lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Noveno. - FRACCIONAMIENTO
En caso se apruebe la solicitud de fraccionamiento total o parcial del pago de los derechos de sepultura (uso y apertura de nicho), el solicitante deberá suscribir el Acta de Compromiso de Pago, conforme al formato adjunto a la presente Ordenanza que forma parte integrante de la misma.
En el supuesto, se incumpla con el pago de 03 cuotas conforme al Acta de Compromiso de pago, el encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental, procederá a iniciar el procedimiento para el retiro y traslado de los restos humanos a la fosa común del Cementerio Municipal.

Articulo Décimo. - DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA
Las solicitudes de exoneración total o parcial de pago por derecho de sepultura (uso y apertura de nicho) presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, serán materia de regularización y se regirán por las disposiciones del presente dispositivo hasta su culminación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental, y a la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, para su cabal cumplimiento.

Segunda. - FACÚLTESE, al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la misma y asimismo para que disponga su prórroga, de ser el caso.

Tercera. - ENCÁRGUESE, a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de transparencia institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

Cuarto. - PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de transparencia institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE
Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE

ANEXO Nº 1

FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITO: EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHOS DE SEPULTURA

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE,

YO ....., identificado con DNI Nº ....., con domicilio fiscal en: ....., ante Usted con el debido respeto me presento y digo:

Con fecha ..... se produjo el sensible fallecimiento de mi familiar, quien en vida fue ....., identificado con DNI Nº ..... a consecuencia de ....., conforme al certificado de defunción que se adjunta.

Que, en razón a la repercusión económica que viene sufriendo mi familia, la presente tiene como finalidad solicitar el siguiente beneficio en relación al pago de los derechos de sepultura (uso y apertura de nicho):

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de defunción
2. Copia de recibo de luz o agua u otro documento que acredite a Jequetepeque como el último domicilio del fallecido o del solicitante.
3. Declaración Jurada de relación de parentesco.

Por lo tanto, sírvase atender y aceptar mi solicitud en bien de la gente necesitada del Distrito.

Jequetepeque, ____ de _____ del 202_

_____

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO

Yo, ..., identificado con DNI Nº....., con domicilio para estos efectos en ....., declaro bajo juramento, que tengo grado de parentesco, con quien en vida fue ....., identificado con DNI Nº....., al ser ....., con la finalidad de solicitar un beneficio en relación al pago de los derechos de sepultura (uso y apertura de nicho) en el Cementerio General del distrito de Jequetepeque.

Declaro que los datos consignados en la presente son ciertos y, me someto a las responsabilidades (administrativas, civil y/o penal) si se comprueba su falsedad; sin perjuicio de comprometerme, por la presente, a alcanzar la documentación sustentatoria de lo declarado que la Institución tenga a bien requerirme.

Jequetepeque, ____ de _____ del 202_

_____

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO Nº 3

ACTA DE DISPOSICIÓN EN USO DE NICHO

Mediante la presente, quienes suscriben dejan **CONSTANCIA DE DISPOSICIÓN EN USO** de manera temporal del nicho ubicado en el Cementerio de Jequetepeque en el pabellón ....., fila....., columna ....., por parte de la Municipalidad de Jequetepeque a favor de que en vida fue ....., identificado con DNI Nº ....., donde se ha dispuesto su cristiana sepultura, en mérito al expediente Nº.....

Jequetepeque, ____ de _____ del 202_

DEUDO	**ENCARGADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE**
NOMBRE:	**CARGO:**
DNI N°:	**DNI N°:**

ANEXO Nº 4

ACUERDO DE PAGO

Por el presente documento, el señor ....., identificado con DNI Nº....., con domicilio en .....,
(en adelante EL DEUDO), se compromete:

Con motivo de la disposición en uso del nicho ubicado en el Cementerio Municipal, en el pabellón ....., fila....., columna ....., a favor de que en vida fue ....., identificado con DNI Nº ....., donde se ha dispuesto su cristiana sepultura, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE** a dispuesto otorgarle al DEUDO el fraccionamiento del pago de los derechos de sepultura, ascendente a .....soles, conforme al siguiente cronograma:

EL DEUDO se compromete a cancelar a la **MUNICIPALIDAD** los derechos de sepultura conforme al cronograma antes señalado, obligándose cancelar las cuotas en las fechas pactadas en las Cajas Municipales.

En caso de incumplimiento de 03 cuotas de pago, se procederá a iniciar el procedimiento para el retiro y traslado de los restos humanos a la fosa común del Cementerio General de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

Jequetepeque, ____ de _____ del 202_

DEUDO	**ENCARGADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE**
NOMBRE:	**CARGO:**
DNI N°:	**DNI N°:**